



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: El Convenio de Colaboración, suscrito entre esta Municipalidad y la firma **INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta N° 438 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2.014, el Honorable Concejo Municipal otorgó a la firma INTERNET SERVICES S.A. autorización para el uso del espacio aéreo en todo el ejido de la ciudad de Villa Constitución para la prestación exclusiva de servicio de internet (art. 1), en forma gratuita en tanto se cumpla la condición de prestación exclusiva de servicio de internet (art. 3).

Que, atento a la necesidad de los vecinos de nuestra ciudad de contar con un servicio de comunicaciones que les permita estar conectados y ser partícipes de las exigencias actuales y en virtud del principio establecido en el art. 1 de la Ley 27.078, "La Empresa", entendiendo el esfuerzo económico que implica para "La Municipalidad" la exención tributaria de la que gozan, brindará las siguientes prestaciones: 1) Servicio de internet en las dependencias municipales, con idénticas características al prestado hasta el día de la fecha con un costo mensual de \$ 9500.- + iva, actualizables cada vez que la Empresa lo haga con sus tarifas en igual proporción y forma; 2) Servicio de internet en 14 (catorce) espacios públicos de la ciudad de Villa Constitución (Según anexo 1, adjunto); 3) Uso de la red de fibra óptica de "La Empresa" por parte de "La Municipalidad" para la instalación de 23 (veintitrés) cámaras de seguridad (Según anexo 1, adjunto).

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la firma del Convenio de Colaboración entre esta Municipalidad y la firma **INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta N° 438 de nuestra ciudad, en cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4794 Sala de Sesiones, 20 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto. N°

H. C. M.
Expte. 16-299
Folio 003
V. C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, CUIT 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Bertí, D.N.I. N° 13.037.324, por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el Sr. Alejandro Héctor Longo D.N.I. N° 14.587.277, y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Nicolás Rubicini, D.N.I. N° 32.307.158, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra la firma **INTERNET SERVICES S.A.**, CUIT 30-68297080-0, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° M4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta N° 438 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante "La Empresa", convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Ramón Bertí
Intendente Municipal

ANTECEDENTES: Mediante Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal otorgó a la firma **INTERNET SERVICES S.A.** autorización para el uso del espacio aéreo en todo el ejido de la ciudad de Villa Constitución para la prestación exclusiva de servicio de internet (art. 1) en forma gratuita en tanto se cumpla la condición de prestación exclusiva de servicio de internet (art. 3).-

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

PRIMERO: Que atento a la necesidad de los vecinos de nuestra ciudad de contar con un servicio de comunicaciones que les permita estar conectados y ser partícipes de las exigencias actuales y en virtud del principio establecido en el art. 1 de la Ley 27.078, "La Empresa", entendiendo el esfuerzo económico que implica para "La Municipalidad" la exención tributaria de la que gozan, brindará las siguientes prestaciones: **1)** Servicio de internet en las dependencias municipales, con idénticas características al prestado hasta el día de la fecha con un costo mensual de \$ 9500.- + iva, actualizables cada vez que la Empresa lo haga con sus tarifas en igual proporción y forma; **2)** Servicio de internet en 14 (catorce) espacios públicos de la ciudad de Villa Constitución (Según anexo 1, adjunto); **3)** Uso de la red de fibra óptica de "La Empresa" por parte de "La Municipalidad" para la instalación de 23 (veintitrés) cámaras de seguridad (Según anexo 1, adjunto).-

ALEJANDRO HÉCTOR LONGO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

CP NICHOLAS RUBICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO: El presente convenio sujeta su vigencia a la de la Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2014. Asimismo, ambas partes podrán rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento. Para el caso de rescisión unilateral, "La Municipalidad" podrá hacerlo en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, comunicando fehacientemente su voluntad con una anticipación de treinta (30) días corridos. "La Empresa", por su parte, podrá rescindirlo expresando concretamente la causa en la que funda su decisión, comunicando

"En el 160 aniversario de su fundación"



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

concretamente la causa en la que funda su decisión, comunicando fehacientemente su voluntad con una anticipación de treinta (30) días corridos y acompañando los antecedentes resapaldatorios de la misma. Las obligaciones cumplidas por las partes hasta el día de la extinción son irrepetibles.-

TERCERA: "La Empresa" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

CUARTA: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los motivos legales del presente contrato "La Municipalidad" constituye domicilio legal en la Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, y "La Empresa" en la calle Salta N° 438 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

QUINTA: Este contrato se rubrica "ad-referéndum" del Honorable Concejo Municipal.-

SEXTA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio de colaboración, se firma en la ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-


ALEJANDRO H. LONGO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana


C.P. N. S. BICINI
SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMINISTRACION




Prof. Jorge Ramón Berté
Intendente Municipal



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ANEJO 1

H. C. 2018
Exp. 003
V. C.

WIFI en plazas		14 plazas
D. Segundo y Avellaneda (Hoppe)		
Bolívar y 25 de Mayo (Congreve)		
San Martín y Catamarca (Centro)		
Dorrego y T. del Fuego (Malugani)		
Urquiza y J. Ingenieros (Santa Mónica)		
Moreno e Italia (Los Tilos)		
Maipú y San Luis (Amelong)		
Ejército de los Andes y Boulogne Sur Mer (Amelong)		
Dorrego e Ing. Acevedo (Centro)		
Brown y 25 de Mayo (25 de Mayo)		
Roma y Madrid (Jardín)		
D. Segundo y Misiones (Stradella)		
Urquiza y Formosa (Stradella)		

Cámaras de video vigilancia		23
14 de Febrero y Colón		
Dorrego y Acevedo		
Dorrego y Pdte. Perón		
Avellaneda y D. Segundo		
L. de la Torre y Colón (2)		
Ing. Acevedo y Colón (2)		
Salta y San Martín (1)		
14 de Febrero e Independencia (1)		
14 de Febrero y Pasteur (1)		
Berutti y RP21 (1)		
Eva Perón y D. Segundo (1)		
Ing. Acevedo y D. Segundo (2)		
RN177 e Islas Malvinas (2)		
Chubut y D. Segundo (1)		
Cdro. Rivadavia y Dorrego (2)		
Izarra y San Martín (1)		
Mosconi y San Martín (1)		
J. Ingenieros y San Martín (1)		

ALEJANDRO LONGO
Secretario de Gobierno y
Convivencia Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Prof. Jorge Ramón Berté
Intendente Municipal

CP. NICOLÁS BIONDI
SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO

FECHA: 4/12/18

HORA: 12:37

SECRETARÍA GENERAL
PRIMUCIANA M.

“En el 160 aniversario de su fundación”